Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	**EJECUTIVO ALIMENTOS**
EJECUTANTE	**CLAUDIA LILIANA RIOS ARTEAGA**
EJECUTADO	**MINDER RODRIGUEZ DIAZ**
RADICACIÓN	**41001-31-10-001-2010-00050-00**
AUTO	**INTERLOCUTORIO**

Neiva, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a las medidas solicitadas por la parte actora, este Despacho de conformidad al artículo 593 numeral 10º, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso y artículo 129 del Código y la Infancia y Adolescencia, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de Ahorros y CDT´S, que posea el ejecutado **MINDER RODRGUEZ DIAZ**, en las siguientes entidades financieras de esta ciudad: COOPERTATIVA UTRAHUILCA, COONFIE, BANDO MUNDOMUJER, BANCO PICHINCHA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO COOMEVA, de esta ciudad. Se advierte que de ser una cuenta de ahorros para efectos de pago de nómina, se abstenga de la medida, toda vez que al ejecutado le embargaron su respectivo salario.

COFISAN•COOPERATIVA COFASENEIVA

Para el cumplimiento de lo aquí ordenado, líbrese el oficio correspondiente a la entidad financiera respectiva, y que la suma de dinero retenida sea puesta a disposición de este Despacho, en los términos dispuestos en el artículo 593, numeral 10 de Código General del Proceso, relacionado con los embargos, que expresa: “El de sumas de dinero depositadas en establecimiento bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso 1º

del numeral 4º, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo". Limitándose la medidas hasta por la suma de **$6.000.000,oo.**

Notifíquese y cúmplase,

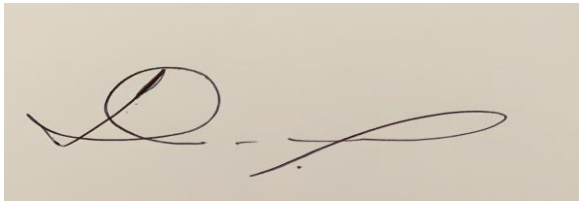

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA** SECRETARÍA
NEIVA – HUILA 22 FEBRERO DE 2021	
EL AUTO CON FECHA 19 FEBRERO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 030	
RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ SECRETARIO	